ESTUDIOS DEL SECTOR	
MINIMA CUANTIA ART. 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 y Manuales y Guías expedidos por Colombia Compra eficiente	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
RESPONSABLE	ÁLVARO PEDREROS CASALLAS
FECHA DE ELABORACION	JULIO DE 2026
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULOS 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO	ESTOS ESTUDIOS DEL SECTOR CORRESPONDEN AL PROCESO PARA EL **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETARIA PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y/O ESPACIOS PUBLICOS".**

A. ASPECTOS GENERALES

Tal como lo señala el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015** en su **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. - *Deber de análisis de las Entidades Estatales***, "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

También es importante mencionar que mediante el **Decreto Nacional 4170 de 2011**, se crea la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**–, se determinan sus objetivos y estructura dada la necesidad de generar una "política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública." Es así, como el 24 de junio de 2022 dicha entidad actualizó la "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector" (Versión cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2), que en su introducción resalta el deber que tienen las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, **financiera**, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, por lo que el documento guía tiene por objeto, además, "(...)otorgar herramientas útiles a los partícipes del Sistema de Compras Públicas para realizar un análisis integral con el fin de conocer, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad (...)".

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 49 establece "(…) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (…)", así mismo en el Artículo 311 establece "(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio (…)"

La Administración del Municipio de Chocontá, en concordancia con lo anterior y pensando en la salud pública, el saneamiento ambiental y la adecuada prestación de los servicios domiciliaros de los Chocontanos y con la claridad de que una prestación eficiente del servicio de alcantarillado es parte fundamental para el progreso del municipio, específicamente porque contribuye

a la promoción de la higiene y el bienestar de las personas, ya que se gestiona de forma adecuada las aguas servidas y aguas lluvias del Municipio evitando así la acumulación de malos olores y la aparición de insectos y/o roedores.

En virtud de lo señalado anteriormente, el Municipio de Chocontá – Departamento de Cundinamarca, elabora, conforme a los lineamientos y parámetros establecidos por la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente**– el presente estudio del sector con los siguientes parámetros:

a. DEFINIR EL SECTOR O MERCADO

El objeto del presente proceso de selección pertenece al sector secundario. Este es el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario, comprende la artesanía, la industria, la construcción, la minería, así como la obtención de energía.

En aras de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de las entidades estatales, es necesario contar con los insumos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, buscando garantizar que las instalaciones y espacios públicos estén en condiciones óptimas de uso, prevenir posibles deterioros y realizar reparaciones oportunas

B. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES

A continuación, se presentan los procesos que se han venido adelantado en otras entidades municipales en lo con objeto similar a la presente propuesta, con el fin de comparar precios, calidad y plazos de entrega.

Tabla 1
Procesos Relacionados de otras entidades

Contrato	Entidad	Objeto	Duración	Valor
SP-MC-05-2025 Mínima cuantía	MUNICIPIO DE AGUADAS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL MANEJO DE LAS EMERGENCIAS Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS	10 (Meses)	$ 18,000,000.00
PC-MS-MC-009-2025 Mínima cuantía	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	SUMINISTRO DE BIENES CONFORME A FICHA TÉCNICA, RELACIONADOS CON ELEMENTOS DE FERRETERÍA, INSUMOS QUÍMICOS Y DEMAS IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO DE LAS REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL ACUEDUCTO URBANO DEL	15 (Días)	$ 34,991,248.00

		MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TODO PUEDE SER MEJOR 2024 - 2027		
MC-004-2025 Mínima cuantía	MUNICIPIO DE CHITARAQUE	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHITARAQUE, BOYACÁ	3 (Meses)	$ 39,858,000.00
SASIP 017 DE 2024 Suministros	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA VEREDA CHACUAS DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE IPIALES	30 (Días)	$ 112,439,724.00
MC-084-2024 Mínima cuantía	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	COMPRAVENTA DE PINTURA Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA ZONA URBANA RURAL DEL MUNICIPIO	30 de diciembre de 2024	$ 6,927,844.00

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Los procesos adelantados por El Municipio de Chocontá para contrataciones similares a la que se está adelantando, se han venido desarrollando a través de las modalidades de contratación y de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

A continuación, se describen las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado bienes y servicios que el municipio ha requerido, con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones:

Tabla 2
Procesos Relacionados del municipio de Chocontá

Contrato	Entidad	Objeto	Duración	Valor
383-2022 Mínima Cuantía	ALCALDÍA DE CHOCONTÁ	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA	8 día (s)	$ 23,255,218.0

2020 Mínima Cuantía	ALCALDÍA DE CHOCO-NTÁ	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO, PARA LA EJECUCION PGIRS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y BARRIDO DE CALLES EN EL MUNI-CIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA	10 días	$ 17.984.997

D. CONDICIONES GENERALES DE LOS ELEMENTOS Y ALCANCE DEL OBJETO

El proponente seleccionado se comprometerá a aplicar las especificaciones que, para todos los efectos, son tomadas como características y/o recomendaciones mínimas para la ejecución de las actividades.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Chocontá Cundinamarca.

F. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 5º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

G. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PROCESO

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para

presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

La administración municipal ha realizado la construcción del presupuesto tomando como base las cotizaciones realizadas

ELABORÓ

Ing. ÁLVARO PEDREROS CASALLAS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Proyecto: Ing Cesar Castañeda – Apoyo Obras Publicas
Reviso y aprobó: Ing. Álvaro Pedreros Casallas – secretario de Obras Públicas